

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 01 junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 199

Rad. 2020-00017-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de junio de dos mil veintidós
(2022)

En este proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, propuesto por la señora Luz Marina Plata Rengifo, en contra de la señora Ramiro Molina Sanclemente, se allega poder conferido a profesional del derecho para represente dentro de este asunto.

Revisada la solicitud, se puede observar que quien ha conferido poder (Juan Manuel Posada Grillo), no es parte dentro de este proceso, ni actúa como vinculado, y revisado al interior del proceso, éste figura dentro de las pruebas solicitadas por la parte demandada, como prueba testimonial y pendiente de la práctica de la misma, por lo que el despacho se abstendrá de reconocer la personería.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de reconocerle personería al Dr. RAFAEL VARELA MENA, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

NOTIFICACION	
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN	
ESTADO ELECTRONICO No. <u>095</u> ,	
HOY <u>02 JUNIO 2022</u>	A LAS 08:00
A.M.	
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>	

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebbb894e37ba79edb9d6f7f491cdbb298125f2c2bb28c76ce7f7db5121763c9**

Documento generado en 01/06/2022 03:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>